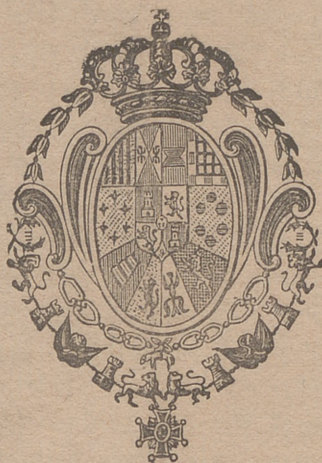


Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta oficial. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL FUERA

Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Circular convocando á sesión extraordinaria á la Excm. Diputación provincial.

En uso de las facultades que me están conferidas por el art. 62 de la ley Provincial vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el 61 de la misma, he acordado convocar á sesión extraordinaria á la excelentísima Diputación provincial para el día 21 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, en el salón de sesiones de dicha corporación, con objeto de tratar de los asuntos siguientes:

Reclamaciones sobre abono de intereses por cantidades que se adeudan á los Sres. D. Pablo Fernández, D. Joaquín Redón, don Eusebio Ulargui y Sres. Martínez y Martínez.

Reclamaciones producidas por los Ayuntamientos de Bergasillas, Cervera del río Alhama y Albelda, sobre reintegro, el primero del importe de los libros de contabilidad que ha satisfecho por duplicado y los dos últimos de cantidades pagadas de más por el contingente provincial.

Exposición de varios empleados en la Secretaría del instituto de 2.º

enseñanza, sobre pago de gratificaciones como dependientes de la extinguida escuela de Comercio.

Presentación por D. Facundo Rodríguez López, autor de una obra sobre elecciones municipales, de una factura importe de la edición de dicha obra.

Aprobación del presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio; y

Declaración de una vacante de Diputado provincial en el distrito de Nájera.

Logroño 11 de Febrero de 1890.

El Gobernador,

José M.ª Pérez Caballero

SECCIÓN DE FOMENTO.

Agricultura

Como á pesar de la circular de este Gobierno inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 119, correspondiente al 21 de Noviembre último, aun aparecen bastantes pueblos sin satisfacer el importe de la suscripción á la *Gaceta Agrícola* del Ministerio de Fomento, he dispuesto recordarles el cumplimiento de este servicio y advertirles que, tratándose de un asunto de tanta importancia y tan recomendable por la superioridad, han de adoptarse las convenientes medidas hasta conseguir en un breve plazo la total solvencia de los descubiertos consignados en el siguiente estado, que para conocimiento de los Ayuntamientos interesados se publica á continuación.

Logroño 8 de Febrero de 1890.

El Gobernador,

José M.ª Pérez Caballero

**

GACETA AGRÍCOLA

del Ministerio de Fomento

Provincia de Logroño.

RELACIÓN de los Ayuntamientos que á la fecha no han satisfecho la suscripción á la *Gaceta Agrícola* del Ministerio de Fomento, con expresión de los semestres y anualidades á que corresponden é importe del débito.

AYUNTAMIENTOS	Número de talones, anualidades y semestres á que corresponden. 1889.		IMPORTE	
	Primer semestre.	Segundo semestre.	Pts	Cts.
Bergasa.	"	1	12	34
Enciso.	"	1	12	34
Ocón.	"	1	12	34
Poyales.	"	1	12	34
Robres.	"	1	12	34
Aguilar.	"	1	12	34
Grábalos.	"	1	12	34
Jubera.	"	1	12	34
Leza.	"	1	12	34
Medrano.	"	1	12	34
Sotés.	"	1	12	34
Canales.	1	1	24	68
Cárdenas.	"	1	12	34
Hormilla.	"	1	12	34
Huércanos.	"	1	12	34
Pedroso.	"	1	12	34
Sta. Coloma.	"	1	12	34
Viniestra de Arriba.	"	1	12	34
Bañares.	"	1	12	34
Ojacastro.	"	1	12	34
Tormantos.	"	1	12	34
TOTAL.	1	21	271	48

Comisión provincial.

Sesión de 10 de Diciembre de 1889.

(CONCLUSIÓN).

Autorizado el señor Diputado don Alejandro Ureta, por acuerdo de 1.º de Mayo y 21 de Agosto últimos, para orde-

nar la ejecución de las obras necesarias á la reparación del edificio conocido por monasterio de Suso, en San Millán de la Cogolla, ha presentado los recibos del material adquirido y personal empleado, cuyo importe asciende á la cantidad de pesetas 155,75, se acordó que se pasen originales á la sección de Contabilidad para que forme la cuenta resumen que ha de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, y que con cargo al capítulo y presupuesto correspondientes se expida libramiento en forma á favor de de dicho Sr. Ureta, ó persona que se designe, por la expresa cantidad, para que verifique los pagos á los interesados en la cuenta que deberá devolver á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente.

Examinadas las cuentas de los gastos ocasionados en el asilo provincial de Beneficencia por la instalación de dos bombas y otras obras, importantes en junto la cantidad de 619 pesetas, se acordó que se pasen originales á la sección de Contabilidad, á fin de que proceda desde luego á redactar el extracto que ha de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; que con cargo al capítulo y presupuestos correspondientes se expidan libramientos en forma por la expresada cantidad á favor del delineante de la sección de Construcciones civiles, D. Gonzalo Santos, y que cumplido este trámite se devuelvan al señor Arquitecto provincial para que así que verifique los pagos á los interesados en ellas las remita de nuevo á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente.

Examinada la distribución de fondos presentada por la sección de Contabilidad para el próximo mes de Enero, se acordó aprobarla.

Examinada una cuenta presentada por el Notario D. Plácido Aragón é importante 23 pesetas 75 céntimos,

por otorgamiento de un poder á favor de D. Luis Lumberras, Procurador de Madrid, se acordó aprobar dicha cuenta y que se pase á la sección de Contabilidad para que se pague con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Examinada una factura remitida por D. Ceferino Gorchs, é importante 503 pesetas 65 céntimos, por la remisión de material para la imprenta provincial, se acordó aprobar dicha factura y que se pase á la sección de Contabilidad para los efectos de su pago con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Previo el examen de los oportunos expedientes, se acordó admitir en la casa de Beneficencia, guardando turno, á Manuela Juana Rico Ruiz, huérfana, de 11 años de edad, natural de Alfaro, y á Estanislao Cantabrana, viudo, de 67 años de edad, vecino de Treviana.

Se acordó admitir en el mismo asilo á las niñas María y Julia Soria, residentes en Aguilar del río Alhama, entendiéndose este ingreso interino hasta tanto que se averigüe el paradero de su padre Valentín Soria Aréjula, de estado viudo.

Así bien, se acordó admitir en el establecimiento á Evarista Ruiz Anguiano, viuda, vecina de Rivas; á Natalia Tuesta Matute, soltera, natural de Alsanco, y á Hilario Fernández y Fernández, viudo, de Calahorra; si resultasen impedidos para el trabajo del reconocimiento que practicarán los facultativos del hospital provincial y guardando en todo caso turno.

Examinada una instancia de Andrés Sotelo y Castaño, casado, de 72 años de edad y vecino de esta ciudad, manifestando que el estado de su nieto Felipe Duque, cada vez más grave, impone la necesidad de su reclusión con toda urgencia; y al efecto, con objeto de no esperar la conducción de otros desgraciados al manicomio de San Baudilio de Llobregat, según práctica constante de esta Comisión á fin de economizar gastos, se compromete á costear los que proporcione su traslación:

Justificada la necesidad de que el referido Felipe ingrese en observación, y careciendo el hospital provincial de condiciones para albergar enfermos de esta clase, se acordó que el expresado alienado ingrese en el manicomio de San Baudilio de Llobregat en concepto de observación, pagándose las estancias que cause con cargo al presupuesto provincial; encargar al recurrente que tan pronto como tenga lugar la reclusión entable el expediente judicial á que hace referencia el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y que instruya y presente con toda urgencia expediente para justificar su pobreza, así como la de la madre del enfermo, y por último rogar al Sr. Presidente de

la Junta administrativa de aquél manicomio, que tan luego como termine la observación se sirva remitir certificación de su resultado, para que en dicho expediente obre los oportunos efectos.

Se leyó una instancia de D. Felipe Rodríguez Montaña, apoderado en legal forma por su madre D.ª Juana Montaña, residente en la República de Santo Domingo, exponiendo que desde dicha república ha venido á España con objeto de recoger y llevar en compañía de la familia á su desgraciada hermana D.ª María Altagracia, que se encuentra en el manicomio de San Baudilio de Llobregat, previo el reintegro de todos los gastos que haya originado á la Diputación:

Vista la liquidación de estos gastos que ascienden á pesetas 476,10, se acordó que, previo su pago, se den las órdenes oportunas al Sr. Presidente de la Junta administrativa del manicomio de San Baudilio de Llobregat, para que entregue á la referida asilada al exponente su hermano;

Dejar sin efecto el acuerdo de 27 de Junio último, y, en su consecuencia, encargar al Alcalde de Fuenmayor que los bienes pertenecientes á D.ª María Altagracia Rodríguez, quedan á disposición de su hermano D. Felipe;

Que por el Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia se entreguen á este las ropas y efectos de la citada señora;

Finalmente, que de este acuerdo se dé traslado al Juzgado de instrucción de esta capital.

En vista de una instancia de don Toribio Santa María, vecino de Manzanares de Rioja y rematante del suministro de leña á los establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó que se le abonen los intereses con arreglo á lo que previene el art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

En vista de una exposición de don Domingo Martínez, vecino de Villamediana, proponiendo condiciones para la compra de una heredad perteneciente á la Beneficencia en jurisdicción de aquel pueblo, se acordó que por la sección de Contabilidad se traigan los antecedentes que existan respecto á los acuerdos adoptados por la Diputación y gestione practicadas para enagenar las heredades que pertenecen á la Beneficencia provincial en jurisdicción de Villamediana.

En atención á haber aumentado la población penal en el correccional, se acordó que se adquieran de D. Isidoro Viejo, vecino de Burgos, 18 mantas de iguales condiciones y por el mismo precio que las adquiridas anteriormente para el mismo establecimiento.

Con el fin de instalar en los locales designados para el efecto en la nueva casa de Beneficencia los objetos de arte confiados á la custodia de la Comisión

provincial de monumentos artísticos é históricos, sentando la base para un museo provincial, se acordó encargar al Sr. Arquitecto de la Diputación que disponga se ejecuten por administración, toda vez que la cuantía no ha de llegar ni con mucho á 2.000 pesetas, las obras necesarias en los referidos locales para su aislamiento del resto del edificio, y las de traslación é instalación de los referidos objetos artísticos, pagándose los gastos con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

No declarados urgentes, se acordó que, en su día, se sometan á la resolución de la Diputación un escrito de varios empleados de la Secretaría del Instituto, en solicitud de que se satisfagan las gratificaciones que devengaron por el desempeño de cargos dependientes de la extinguida escuela de comercio, y otro de D. Joaquín Redón, reclamando el abono de intereses por el importe de los artículos que por administración tiene suministrados á los establecimientos provinciales de Beneficencia.

Se acordó rogar al Sr. Gobernador se sirva convocar á la Diputación á sesión extraordinaria para ocuparse del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Anselmo Sanz Ibáñez, contra una resolución de la excelentísima Diputación provincial por la que se acordó que desde el 20 de Julio del corriente año se le abone el 5 por 100 de interés anual sobre las cantidades que dicha corporación le adeuda como rematante del suministro de carnes á los establecimientos provinciales de Beneficencia.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fariás.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de

ARNEDO

Extracto que, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 109 de la ley Municipal, forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por el M. I. Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Enero último.

Día 1.º

Se constituye en forma legal el nuevo Ayuntamiento en la siguiente forma:

Alcalde Presidente. D. José María Pagonabarraga y Castillo.

Primer Teniente. D. Francisco Herrero y Pérez.

Segundo Teniente. D. Amós M. Portillo y Malo.

Procurador Síndico. D. Salustiano León y Suberviola.

Primer Regidor y Procurador Síndico suplente. D. Hermógenes Herrero y Alonso.

Regidor 2.º D. Felipe Gil de Torre y Alfaro.

Idem 3.º D. Pedro Ciordia y Bretón.

Idem 4.º D. Lucas Herce y Sáenz de Iñigo.

Idem 5.º D. Pablo Beriaín y Solana.

Idem 6.º D. Juan Rubio Garrido.

Idem 7.º D. Olegario Rivero y Escribano.

Idem 8.º D. Ildefonso Baragán y Hernández.

Se señalan, además, los domingos, á las diez de la mañana, para celebración de las sesiones semanales ordinarias, acordándose se haga todo público y se comunique á la superioridad.

Día 5

El señor Alcalde pone en conceimiento de la corporación los nombramientos de los seis Alcaldes de barrio.

Es elegido para Regidor Interventor D. Olegario Rivero y Escribano; para Inspector del cementerio D. Hermógenes Herrero Alonso, y se designan además las comisiones permanentes de Hacienda, Beneficencia, Instrucción, Festejos, Policía urbana y Ornato público.

D. Lucas Herce y Sáenz de Iñigo hace constar que retira la denuncia que del cargo concejil tenía presentada, y en el acto se dan las gracias á dicho señor.

Quedó enterada la corporación del estado oficial de fondos y de los descubiertos pendientes de cobro, acordándose apremiar á los morosos en el pago de consumos, previo prudencial plazo que para solventar sus débitos se les conceda. Que en lo sucesivo, y para general conocimiento del vecindario, se exponga al público la relación mensual circunstanciada de cuantos cobros se hagan en la administración municipal de consumos.

Pasa á informe de una comisión la petición de Juan Manuel Pérez Alfaro para que se le ajuste por un tanto alzado por derechos de consumo de aguardiente en el segundo semestre.

Se autoriza al Depositario D. Miguel Jiménez para que, en representación del Municipio, perciba en las oficinas de Hacienda 386 pesetas por recargos de contribuciones.

Igualmente se autoriza al Alcalde para que disponga lo conveniente sobre nombramiento de costumbre de dependientes temporeros de consumos para vigilancia en los trujales.

Quedó enterado el M. I. Ayuntamiento del literal contenido de una comunicación del Gobierno civil sobre definitiva aprobación de las cuentas de 1875-76 y reintegro á los fondos municipales de 761 pesetas 62 céntimos por el Depositario de aquella época.

Fueron aprobadas las dos últimas cuentas rendidas por el Agente á quien además se le concedió una gratifica-

ción por sus trabajos extraordinarios en formalización de cuentas atrasadas de Beneficencia.

Y por último, con aprobación de las respectivas cuentas, se acuerdan varios pagos con cargo á los artículos y capítulos del presupuesto que se detallan.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas.

Los aspirantes que deseen obtenerla, y que deberán ser veterinarios de 1.ª ó 2.ª clase, presentarán sus solicitudes debidamente justificadas en esta Alcaldía, dentro de los quince días en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que, el que resulte agraciado, lo será también para la asistencia de su facultad de los ganados mulares, caballares, asnales y vacunos, de los vecinos de este pueblo, previa retribución anual de 55 fanegas de trigo pagaderas en el mes de Septiembre de cada año.

Santa Coloma y Febrero 2 de 1890.
—El Alcalde, Pedro Pérez.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 912 pesetas pagaderas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que se crean aptos para desempeñar este cargo presentarán sus solicitudes en término de diez días, debidamente autorizadas, en esta Alcaldía.

Rincón de Soto 8 de Febrero de 1890.
—El Alcalde, Faustino Fernández.

Anuncios particulares.

ÁRBOLES Y PLANTAS CIEN MIL FRUTALES

En la casa arboricultura de PEDRO IBAÑEZ É HIJOS, DE NALDA (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3, y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente plantas de adorno y sombra, acacias ingertas de bola y flor de rosa, comunes flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales ingertos tenemos 100 variedades y por último 500 millares de barbados de 2 años de varias clases. Todas estas plantas serán á precios convencionales; para los pedidos y más detalles pueden dirigirse á dicha casa.

PROVINCIA DE LOGROÑO

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Febrero último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS				CALDOS				CARNES				PAJA																
	TRIGO		CEBADA		CENTENO		MAIZ		GARBANZOS		ARROZ		ACEITE		VINO		AGUARDTS		CARNERO		YACA		TOCINO						
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.			
Alfaro.	14	"	9	"	"	"	"	"	1	"	65	"	81	"	25	"	65	"	1	60	"	40	"	2	"	"	04		
Arnedo.	16	20	7	20	10	81	"	"	87	"	50	"	88	"	30	1	12	"	1	03	"	85	"	1	03	"	"	03	
Calahorra.	14	50	7	55	10	25	"	"	40	"	65	"	90	"	20	"	86	"	1	58	"	50	"	1	67	"	"	04	
Cervera del río Alhama.	14	54	8	18	"	09	10	75	1	05	"	68	"	36	"	1	10	"	1	60	"	"	"	1	75	"	"	"	
Haro.	15	68	10	"	8	63	"	"	1	10	"	76	"	16	"	49	"	1	25	"	27	"	1	53	"	"	"	"	
Logroño.	12	16	10	36	"	"	12	38	"	78	"	43	"	21	"	42	"	1	07	"	1	07	"	1	60	"	"	"	"
Nájera.	15	35	9	99	"	72	"	"	"	99	"	62	"	21	"	59	"	1	50	"	1	30	"	1	48	"	"	"	04
Santo Domingo.	15	31	9	01	"	01	"	"	"	64	"	52	"	28	"	74	"	1	09	"	1	18	"	1	31	"	"	"	02
Torrejilla de Cameros.	18	02	12	61	14	41	16	22	1	09	"	37	"	1	19	1	18	"	1	31	"	1	31	"	1	59	"	"	06
TOTALES.	135	76	83	90	62	92	39	35	7	92	5	18	8	51	2	27	8	15	10	83	9	88	13	96	"	"	"	"	19
Precio medio general en la provincia.	15	08	9	32	08	99	13	12	"	88	"	57	"	95	"	25	"	90	1	20	1	23	1	55	"	"	"	"	04

HECTOLITRO	LOCALIDADES
Pts. Cénis.	
TRIGO.....	{ Precio máximo.....
	{ Id. mínimo.....
CEBADA.....	{ Precio máximo.....
	{ Id. mínimo.....
	Torrejilla de Cameros
	Logroño
	Torrejilla de Cameros
	Arnedo

Logroño 8 de Febrero de 1890.—El Jefe de la sección de Fomento, Felipe Rodríguez de Arellano.—V.º B.º; El Gobernador, Pérez Caballero.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO—RECAUDACION.

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público, á fin de que los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. Tambien se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo que ha de constituirse en definitiva en metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de Julio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. — Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza. — Pesetas.
					Para recaudadores. — Pesetas.	Para agentes ejecutivos — Pesetas.	
Arnedo.	1. ^a	Arnedo. Herce Préjano Quel Santa Eulalia Bajera Turruncún Villarroya	Agente ejecutivo	"	"	1.500	2 "
Id.	2. ^a	Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa	Recaudador y agente ejecutivo.	42.956	4.900	500	2 "
Id.	3. ^a	Córrera Galilea Ocón El Redal Robres	Id.	56.217	5.700	600	2,50
Id.	4. ^a	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo	Id.	45.040	4.000	400	2,50
Cervera del río Alhama.	Unica.	Aguilar Cervera Cornago Grábalos Igea Muro de Aguas Navajún Valdemadera Abalos.	Id.	110.241	12.500	1.300	2,50
Haro.	1. ^a	Briones. Rivas. San Asensio. San Vicente.	Recaudador.	225.420	22.500	"	1,25
Logroño.	1. ^a	Logroño Alberite	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	2 "
Id.	2. ^a	Agoncillo Leza de río Leza Rivafrecha Villamediana	Recaudador y agente ejecutivo.	83.237	9.000	900	2,25
Id.	3. ^a	Arrúbal Jubera Lagunilla Murillo Zenzano	Recaudador.	81.754	8.700	"	2,25
Nájera.	Unica.	Todos los del partido	Agente ejecutivo.	"	"	4.200	2,25

Esta Delegación encarga á los señores Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.

Logroño 11 de Febrero de 1890.—El Delegado de Hacienda, *Luis M. de Robles*.